

Medidas de austeridad, racionalidad, disciplina en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2012 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE

DECRETO SUPREMO Nº 249-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 2º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que la regulación general referida a materias presupuestarias es de aplicación al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y a las empresas bajo su ámbito -en el marco de la Ley Nº 27170-, sólo y exclusivamente cuando así lo señale expresamente la citada Ley General;

Que, como parte de la implementación y aplicación de la política presupuestaria del Estado, y en ejercicio del principio de anualidad que rige tales materias, se aprobó la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la misma que por su naturaleza se encuentra regida por los alcances generales de la Ley Nº 28411;

Que, de acuerdo al literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, deberá aprobarse en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2011, mediante decreto supremo las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse a partir del 01 de enero de 2012, para las empresas y entidades bajo el ámbito de FONAFE;

Que, según lo dispuesto en la Ley Nº 27170, FONAFE se encarga de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado, para lo cual emite directivas regulando diversos aspectos relacionados con la ejecución presupuestal de las empresas bajo su ámbito;

Que, la Quincuagésima Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29626, con el objeto de fortalecer la gestión en la prestación de los servicios que brinda el Seguro Social de Salud (EsSalud), incorporó a dicha entidad bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe), quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por el Fonafe;

De conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el numeral 3 del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público aplicables a las empresas bajo el ámbito de FONAFE

1.1 Son aplicables a las empresas bajo el ámbito de FONAFE, las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal, previstas en la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 003-2005/018 – FONAFE y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de noviembre de 2005 y modificatorias.

1.2 Las medidas señaladas en el numeral 1.1 precedente forman parte del presente Decreto Supremo de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29812, salvo en lo que respecta a la medida establecida en el artículo 2º del presente dispositivo.

Artículo 2º.- Disposiciones en materia de ingreso de personal aplicables a las empresas bajo el ámbito de FONAFE

Suspéndase la contratación de nuevo personal en las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado FONAFE. Dicha suspensión no incluye:

a) Las contrataciones para el reemplazo por cese de personal o para la suplencia temporal del trabajador, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada y vacante.

b) Las contrataciones requeridas para atender nuevas funciones o incrementos de actividad o del nivel de producción.

c) Las contrataciones que se efectúen para atender servicios específicos de duración determinada, en los cuales se consigne claramente en el contrato el servicio específico a prestarse y siempre que se observen los plazos previstos en las normas sobre la materia.

Para la aplicación de los literales precedentes, las empresas presentarán sus solicitudes al Directorio de FONAFE, debidamente aprobadas por sus directorios y acompañadas por el sustento técnico y presupuestario correspondiente. La aprobación de las solicitudes podrá condicionarse al cumplimiento de las metas de gestión por parte de las empresas.

Artículo 3º.- Disposiciones en materia de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingreso de personal aplicables a ESSALUD

Apruébense las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal aplicables a ESSALUD para el año fiscal 2012, los cuales forman parte de la presente norma en calidad de Anexo.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas